



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día once de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos setenta (270-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Proyecto de iluminación en la Red Vial Nacional que se ejecutará con apoyo de Fomilenio II, bajo el esquema de Asocio Público Privado, cubriendo 542 km de carreteras”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DIPIL-179/2019, recibido en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a la Solicitud N° 270-2019, relacionada con solicitud de información relacionada con el proyecto de iluminación en la Red Vial Nacional que se ejecutará con apoyo de FOMILENIO II, bajo el esquema de Asocio Público Privado, cubriendo 542 kilómetros de carreteras.

Sobre el particular, por este medio atentamente se expone que dicho proyecto no está siendo ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y no se ha recibido notificación oficial de FOMILENIO II de que se proyecte ejecutarlo, por lo que se sugiere que la solicitud de información se haga directamente a dicha institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la peticionaria [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada, para que la información requerida, la solicite en la Oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), cuya dirección es: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Correo Electrónico es: participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv y el número telefónico es (503) 2524-1000.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Orientese**, con base en el art. 68 de la LAIP, a la solicitante para que la información en referencia la solicite en la oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), cuya dirección es: Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El correo electrónico es: participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv, y el número telefónico es (503) 2524-1000.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

